



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico**

Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda VERBAL-PERTENENCIA, promovida por MILADYS SOFIA ALMANZA JIMENEZ por medio de apoderado judicial contra PROVISION LTDA, informándole que la misma correspondió por reparto ordinario, se encuentra debidamente radicada y está pendiente para su admisión, inadmisión o rechazo. Provea. Soledad, mayo 3 de 2021

Secretario,
Consuegra Ortega

Pedro Pastor

Soledad, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

RADICADO: 2021-00161-00

DEMANDANTE: MILADYS SOFIA ALMANZA JIMENEZ

DEMANDADO: PROVISION LTDA

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Examinada la demanda y sus anexos se advierte que en la misma se presenta la siguiente inconsistencia:

- Se observa que no se indicó en la demanda el correo electrónico de la demandante y de la entidad demandada.
- No se indicó en la demanda la dirección y el correo electrónico de cada uno de los testigos citados por la parte demandante.
- En el poder no se indicó el correo electrónico de la poderdante y del apoderado.
- No se aportó constancia del envío de la copia de la demanda a la entidad demandada tal como lo establece el Decreto 806 de 2020.

En atención a lo anterior se mantendrá la demanda en Secretaría para que se subsanen los defectos anotados dentro del término de cinco (05) días, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Mantener la demanda en secretaría por el término de cinco (5) días hábiles a la demandante para que la subsane, advirtiéndole que si no lo hace dentro del término estipulado será rechazada la misma sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

**GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c066501792eab3efcc2983b7a0b0039ba5e192a6fa9e5d8174581764cc95635e

Documento generado en 03/05/2021 08:34:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**